

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban el “Plan Anticorrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2015 - 2016”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2016-TR

Lima, 28 de junio de 2016

VISTOS: Acta de Reunión de fecha 16 de diciembre de 2015, del Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 185-2015-TR, el Oficio N° 598-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 098-2016-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones y el Informe N° 1911-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, donde se señala que su objetivo general es un Estado transparente que promueve la probidad en el actuar público y privado; y garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles. El Plan debe desenvolverse en planes sectoriales u otros instrumentos de gestión que lleven a terreno operativo los objetivos del mismo, dando cuenta de la particularidad de la situación de los sectores, pero en coordinación y coherencia con las líneas matrices del Plan;

Que, la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, referida a la “Promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando, en todas sus formas”, establece entre sus objetivos, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de sus intereses particulares;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre las que se encuentra la Política Anticorrupción, en mérito de la cual el Estado busca fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, establece que dicha Estrategia comprende entre otras acciones la de elaborar planes anticorrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-TR, se conforma el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Anticorrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2015-2016, el cual, con acta de reunión de fecha 16 de diciembre de 2015, valida la propuesta de “Plan Anticorrupción del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo 2015-2016”, a fin de remitirlo al Despacho Ministerial para su aprobación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 598-2016-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite para su aprobación la propuesta de “Plan Anticorrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2015-2016”, el cual se encuentra debidamente validado por el Grupo de Trabajo antes referido y cumple con las disposiciones contenidas en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para ser aprobado con eficacia al 1 de enero del 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 098-2016-MTPE/4/9.1 y de conformidad con el literal e) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, la Oficina de Planeamiento e Inversiones emite opinión técnica favorable a la propuesta de “Plan Anticorrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2015-2016”;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1911-2016-MTPE/4/8 por la procedencia de la emisión del acto de administración interna;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Anticorrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2015-2016”, con eficacia al 1 de enero de 2015, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del anexo a que hace referencia el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1398354-1

### Aprueban Norma Técnica para el diseño, implementación y ejecución de ajustes razonables para el empleo de personas con discapacidad en el sector privado, y el formato de solicitud de ajustes razonables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2016-TR

Lima, 28 de junio de 2016

VISTOS: El Oficio N° 883-2016-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo y el Informe N° 2096-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo; que los empleadores realizan los ajustes razonables salvo cuando demuestren que suponen una carga económica excesiva, de conformidad con los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos regionales prestan asesoramiento y orientación a los empleadores para la realización de ajustes razonables para personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece, mediante resolución ministerial, las normas técnicas para la aplicación de los ajustes razonables y establece los criterios para determinar si la realización de ajustes razonables constituye una carga económica excesiva, asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos regionales prestan asesoramiento a los empleadores privados para la implementación de los ajustes razonables en el centro de trabajo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite disposiciones normativas, a fin de diseñar, implementar y ejecutar los ajustes razonables de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2014-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 9 de agosto de 2014, se dispuso la pre publicación, entre otras, de las "Normas para el diseño, implementación y ejecución de los ajustes razonables para el empleo de personas con discapacidad en el sector privado", las que fueron publicadas en el portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo puestas a disposición de las personas con discapacidad y sus organizaciones, en observancia del derecho a la consulta de las personas con discapacidad, según el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

Que, mediante oficio de vistos, la Dirección General de Promoción del Empleo informa que se ha cumplido con el referido proceso de consulta, en el cual se han adoptado acciones para garantizar la difusión y accesibilidad de la propuesta normativa pre publicada, dentro de un plazo razonable y necesario para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad; habiéndose atendido e incorporado las principales observaciones y sugerencias presentadas por las organizaciones de personas con discapacidad que han contribuido a la mejora de la norma técnica;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministro de Trabajo, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Director General de Políticas de Inspección del Trabajo, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica para el diseño, implementación y ejecución de ajustes razonables para

el empleo de personas con discapacidad en el sector privado, y el formato de solicitud de ajustes razonables, los mismos que, como anexos N° 1 y N° 2 forman parte integrante de la presente resolución,

**Artículo 2.-** Autorizar la implementación del Módulo de Orientación y Asesoramiento sobre Ajustes Razonables adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana que, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente norma técnica, brindará el servicio de orientación y asesoramiento al que se refiere el capítulo IV de la norma técnica.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución y el anexo al que hace referencia el artículo primero se publiquen en formato accesible en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe). el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 4.-** Disponer que los organismos y órganos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la norma técnica, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, implementen las medidas requeridas para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1398354-2

## Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2016-TR

Lima, 28 de junio de 2016

VISTOS: Los Informes N°s. 212 y 222-2016-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N°s. 541 y 684-2016-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 276-2016-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 826-2016-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 678-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2175-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, por el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, establece que el referido objetivo se cumplirá a través del financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica intensiva en mano de obra no calificada (MONC), los cuales son presentados por los gobiernos regionales y locales en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual estableció como una de las modalidades de acceso